

Expediente No.: CU-0858962
Acto Administrativo: Registro y Concesión (Sistema Comunal)

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0267

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

Otorga el Título Habilitante de Registro del Servicio de Telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal) y la Concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio, a: JOSÉ VICENTE MIELES MOSQUERA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con Resolución TEL-099-03-CONATEL-2015 de 23 de enero del 2015, el Ex CONATEL, cumpliendo con todos los requisitos técnicos, económicos y legales de acuerdo a la normativa vigente a esa fecha, autorizó la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor del señor JOSÉ VICENTE MIELES MOSQUERA, según las características técnicas descritas en el Informe Técnico Nro. ITGER-2014-0617 de 16 de octubre del 2014, en el cual se autoriza el uso de 12 circuitos, y que por un error involuntario del Ex CONATEL emite la citada Resolución únicamente considerando los circuitos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, omitiendo los circuitos 8, 9, 10, 11 y 12 del mismo sistema.

Segundo.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, establece un nuevo ordenamiento jurídico en el sector de las telecomunicaciones en el país y la Disposición Transitoria Segunda prescribe: *“Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”*

Tercero.- Con Resolución Nro. ARCOTEL-2015-0168 de 10 de julio de 2015 el Coordinador Técnico de Regulación de la ARCOTEL, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2015-0132 de 16 de junio de 2015, emitió las disposiciones para atender las peticiones de títulos habilitantes en proceso de otorgamiento, así como la legalización de los mismos que cuenten con resoluciones aprobadas por el Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones o por la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, contenidos en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-0466 de 11 de septiembre del 2015.

Cuarto.- Con Memorando ARCOTEL-EQR-2016-0024-M de 11 de febrero de 2016, sobre la aplicación de la Póliza de Fiel Cumplimiento para los Sistemas Comunales de Explotación, se comunica *“...se aplique lo establecido en la Resolución No. ARCOTEL-2015-0466 de 15 de septiembre de 2015, con la cual se aprueba el modelo de título habilitante...en cuya parte*



resolutiva en el artículo 4 prevé la emisión en lo posterior de normativa para la determinación de garantías de los servicios de telecomunicaciones...”

Quinto.- La Dirección Jurídica de Regulación, pone en conocimiento del señor Coordinador Técnico de Regulación de la ARCOTEL, los informes: técnico y legal, elaborados por la Dirección de Regulación de Espectro Radioeléctrico y la Dirección Jurídica de Regulación, respectivamente, en base a los cuales se recomienda que por cumplir los requisitos y haber realizado el procedimiento previsto en la normativa es procedente otorgar el título habilitante, del peticionario en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Registro del Servicio de Telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal) y la Concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El artículo 37 de la LOT, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar el Registro de Servicios y la concesión para el uso de explotación de frecuencias; el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante del servicio o los servicios a los cuales se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento.

Tercero.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: “11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de “3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”.

Cuarto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: “**Segunda.-** Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) **Quinta.-** La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, para el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en tanto que, para el uso de frecuencias se otorgaría una concesión, a cuyo efecto, es procedente emitir un título habilitante convergente, acorde con el objetivo No. 16, previsto

en el artículo 3 de la LOT: “Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión”.

Sexto.- El Servicio de Telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal), en la actualidad es prestado en régimen de competencia por personas naturales o jurídicas, es procedente el otorgamiento de éste tipo de habilitaciones a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria pues se encuentra dentro de los casos de delegación previstos en el No. 4 del artículo 15 de la LOT, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas para la delegación previstas en el mismo artículo.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 al Coordinador Técnico de Regulación de la ARCOTEL.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el otorgamiento del título habilitante contenida en la Resolución No. TEL-099-03-CONATEL-2015 de 23 de enero del 2015 a favor del señor JOSÉ VICNETE MIELES MOSQUERA, por el plazo de cinco años, el Título Habilitante de Registro del Servicio de Telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal) y la Concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución, mediante la cual se autoriza el uso de 12 circuitos, con la incorporación de los circuitos 8, 9, 10, 11 y 12 del mismo sistema.

Artículo 2.- La prestación del servicio deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en las condiciones generales que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, reglamento del servicio, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Por derechos de otorgamiento del título habilitante, el poseedor del título pagará US\$ 61.51 (Sesenta y un con 51/100 dólares los Estados Unidos de Norteamérica), y por tarifas por Uso de Frecuencias, aquellas que correspondan a la aplicación del Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico o la norma que le sustituya, por asignación o adjudicación directa.

Artículo 4. El Prestador del servicio, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento del título habilitante otorgado (Registro y Concesión), a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía estará vigente desde la fecha de finalización del título habilitante original por tratarse de la renovación y permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de registro de servicios y concesión de frecuencias; y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5.- Este título habilitante terminará por las causales previstas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6.- El señor JOSÉ VICENTE MIELES MOSQUERA, a través de la suscripción de la **declaración de sujeción** constante al final del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al ~~cumplimiento de las obligaciones~~ previstas en la presente Resolución, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL.



Artículo 7.- Forman parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- a) Copia de la delegación realizada por la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, conforme a las atribuciones y responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.
- b) Copia de la solicitud;
- c) Copia de la Resolución emitida por el Ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones
- d) Anexo 1, Datos Generales
- e) Anexo 2, Condiciones Generales
 - Apéndice 1: Información Técnica
 - Apéndice 2: Definiciones Específicas
- f) Declaración de Sujeción

Artículo 8.- Disponer a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, conforme a las atribuciones y responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 16 MAR 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR: Patricia García Freire	APROBADO POR: Dra. Judith Quishpe González
---	--



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL BENEFICIARIO DEL TÍTULO HABILITANTE DE REGISTRO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES COMUNAL (SISTEMA COMUNAL) Y LA CONCESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS ESENCIALES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO ASOCIADAS A DICHO SERVICIO			
RAZÓN SOCIAL	JOSÉ VICENTE MIELES MOSQUERA		
RUC/C.C./Pasaporte	0801420142001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Esmeraldas, Calle Sucre 27-15 y Jr. Coronel Teléfono: 062722708		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: JOSÉ VICENTE MIELES MOSQUERA C.C./Pasaporte: 0801420142		
DATOS GENERALES DEL SERVICIO			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año con uso de frecuencias.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	CU-0858962
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.		
DURACIÓN	5 años. Aplica tanto para el registro del servicio como para la concesión de frecuencias asociadas, de manera simultánea		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico		
Paga Derechos de Registro del Servicio	Sí, de conformidad con la normativa que se establezca por parte de la ARCOTEL, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente (empresas mixtas, régimen privado y de la economía popular y solidaria, empresas públicas de propiedad estatal de los países de la comunidad internacional).		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	Sí, siempre que conste en el Reglamento de Derechos de concesión y tarifas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico o en la normativa que la sustituya.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	Sí		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	Sí		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina	Sí		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		
Tiene derecho a interconexión y conexión	No está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean estas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro Concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones		

ANEXO 2**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1 Corresponde la operación y prestación de servicios de telecomunicaciones comunal (SISTEMA COMUNAL) mediante la utilización de las frecuencias esenciales señaladas en el Apéndice 1 de este Anexo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 1.2 El Prestador, ofrecerá el Servicio de Telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal), para lo cual, tiene el derecho a instalar y operar su sistema de radiocomunicaciones con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al prestador se le autoriza usar las frecuencias conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-**3.1 Para con el abonado/cliente-usuario:**

Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en las Resoluciones de la ARCOTEL.

3.2 Inspecciones y Operación:

La operación del servicio telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal) se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente; este título habilitante y sus anexos y apéndices.

La prestadora deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad tomando en consideración la opinión de la empresa Prestadora, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc. Recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligatorio de las prestadoras acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

3.3 Puesta en Operación:



El plazo para la instalación y operación para la prestación de servicios de telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal) es de un año calendario a partir de la inscripción del presente título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones.

3.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

3.5 Interferencias:

La prestadora será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros.

3.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

3.7 Otras obligaciones:

Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- DERECHOS DE LA PRESTADOR.-

- 4.1. El Prestador tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva el servicio de telecomunicaciones denominado Comunal autorizado.
- 4.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros servicios de telecomunicaciones comunales (Sistemas Comunales) o de telecomunicaciones autorizadas o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 4.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 5.- INFORMES.-

5.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de su título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

5.1.1 Información Anual.- A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:

5.1.1.1 Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías

5.1.1.2. Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI)

5.1.1.3. Presentación del formulario 104 de Declaración del Impuesto al Valor Agregado, IVA (original y sustitutivas)

5.1.1.4. Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 5.1.2 La ARCOTEL podrá solicitar a la Prestadora, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 7.- CONTROL.-

- 7.1 El Prestador, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 8: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 8.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de telecomunicaciones comunal (Sistema Comunal) se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro del servicio y la concesión del uso y explotación de frecuencias esenciales; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

Asignación de frecuencias esenciales de acuerdo al informe técnico actualizado Nro. ITDER-2015-441, que forma parte integrante del presente Apéndice.

Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

Abonado/cliente-usuario: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Modificaciones técnicas.- Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:

Yo, José Vicente Mieles Mosquera, en mi calidad de concesionario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro del Servicio de Telecomunicaciones Comunal (Sistema Comunal) y la Concesión de uso y explotación de Frecuencias Esenciales del espectro radioeléctrico asociadas a dicho servicio, ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

En Quito, Distrito Metropolitano a,

f) José Vicente Mieles Mosquera
c.c. 0801420142

ARTÍCULO 1. DE LOS ASESORES INSTITUCIONALES

- 1.1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
- 1.2. Suscribir los oficios, memorandos e informes necesarios para el trámite y ejecución de las respectivas actividades establecidas por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.
- 1.3. Informar ante requerimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, sobre los asuntos que le hayan sido asignados y de aquellos que corresponden a su competencia.
- 1.4. Las demás que asigne la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

ARTÍCULO 2. DE LAS COORDINACIONES
2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

- 2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias.
- 2.1.2. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de las diferentes direcciones y equipos de trabajo, en el ámbito de sus competencias.
- 2.1.3. Asignar oficios y memorandos de trámite a las direcciones, equipos de trabajo y unidades desconcentradas, en el ámbito de sus competencias.
- 2.1.4. Realizar el levantamiento de objetivos, metas, actividades e indicadores de conformidad con el Plan Anual de Trabajo, y supervisar su cumplimiento.
- 2.1.5. Coordinar las acciones inherentes a cada una de las direcciones y equipos de trabajo para la generación de normativa, en el ámbito de sus competencias.
- 2.1.6. Aprobar procesos en el ámbito de regulación del espectro radioeléctrico, de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.
- 2.1.7. Revisar y poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, las propuestas de normativa, en el ámbito de sus competencias.
- 2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.
- 2.1.9. Coordinar y suscribir los actos administrativos para la cesión, transferencia o enajenación de los títulos habilitantes de servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.
- 2.1.10. Coordinar y suscribir los actos administrativos para las modificaciones a los títulos habilitantes, que de cualquier forma impliquen un cambio en el control, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.
 Coordinar la ejecución del proceso para el otorgamiento, renovación y extinción de licencias temporales.
 Coordinar la sustanciación, y resolver lo que en derecho corresponda, respecto a los procedimientos administrativos de terminación por las causales establecidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, excepto por la causal prevista en el numeral 6 del mismo artículo.



0267

- 2.1.13. Coordinar las acciones necesarias para el establecimiento de los planes de expansión de los poseedores de títulos habilitantes.
- 2.1.14. Coordinar la elaboración de estudios e informes para el establecimiento y modificación de pliegos tarifarios, de ser procedente.
- 2.1.15. Coordinar la ejecución de los procesos vinculados con el régimen de interconexión, interoperabilidad, conexión, acceso, compartición de infraestructura, soterramiento de redes u otros, de acuerdo a la normativa vigente, en el ámbito de su competencia.
- 2.1.16. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión regulatoria de la promoción, competencia y medidas de transparencia de los mercados de telecomunicaciones.
- 2.1.17. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas a la administración económica de reliquidaciones, garantías y demás obligaciones de los poseedores de títulos habilitantes y peticionarios.
- 2.1.18. Supervisar y emitir los lineamientos generales para la ejecución de las actividades de regulación y administración de títulos habilitantes, incluido lo vinculado a regulación ex ante.
- 2.1.19. Analizar las necesidades de adquisición y actualización de software, equipamiento, consultorías y otros, en el ámbito de sus competencias.
- 2.1.20. Coordinar con las unidades desconcentradas, la Coordinación Técnica de Gestión en Territorio y la Coordinación Técnica de Control, las acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y competencias de la ARCOTEL en materia de regulación.
- 2.1.21. Las demás que disponga la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

2.2. COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTROL

En el ámbito del control del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Control, tendrá las siguientes atribuciones:

- 2.2.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Control, en el ámbito de sus competencias.
- 2.2.2. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de las diferentes direcciones, en el ámbito de sus competencias.
- 2.2.3. Asignar oficios y memorandos de trámite a las direcciones y unidades desconcentradas, así como suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión del área de control.
- 2.2.4. Realizar el levantamiento de los objetivos, metas, actividades e indicadores del Plan Anual de Trabajo, y supervisar su cumplimiento.
- 2.2.5. Revisar y poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL las propuestas de normativa generadas en sus unidades administrativas, en el ámbito de sus competencias.
- 2.2.6. Aprobar procesos en el ámbito de control del espectro radioeléctrico, de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.
- 2.2.7. **Solicitar a** las direcciones y unidades desconcentradas los ajustes necesarios a los **informes**, estudios, proyectos o documentos, con el objeto de proceder conforme **corresponda**.
- 2.2.8. Coordinar la sustanciación, y resolver lo que en **derecho corresponda**, respecto a los **recursos** administrativos de apelación, **correspondientes** a los procedimientos **administrativos sancionadores** sustanciados por las unidades desconcentradas.

Older

421

SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Teléfono(s): 2947800

H-78

Documento No. : SENATEL-2014-010452
Fecha : 2014-10-06 15:21:04 GMT -05
Recibido por : Joaquina Victoria Trujillo Carrillo
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "0801420142"

Concesión

0267

0267

Esmeraldas, 12 de septiembre del 2014

Señor
Secretaría Nacional de Telecomunicaciones
SENATEL
Presente.

De mis consideraciones:

El suscrito, Sr. Mielles Mosquera José Vicente, en razón de que queremos implementar doce sistemas de radiocomunicaciones, para operar en la Ciudad de Esmeraldas, solicito a Ud. Y a quien corresponda la concesión de catorce frecuencias como siguen:

Circuito C1: Un par de frecuencias VHF (Frec. Sug: 157.700 y 162.700 MHz para Cerro Gatazo

Circuito C2: Un par de frecuencias VHF, sep. 5 MHz para Cerro Gatazo

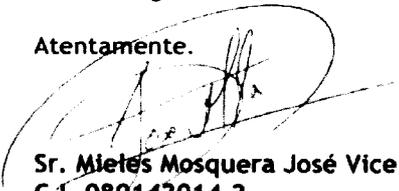
Circuito C3: Un par de frecuencias VHF, sep. 5 MHz para Cerro Zapallo

Circuito C4 a C12: Una frecuencia VHF, en SIMPLEX.

Sobre la base de lo citado, envío adjunto a la presente la documentación técnica y legal correspondiente

Por la favorable atención que se digna dar a la presente, le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente.



Sr. Mielles Mosquera José Vicente
C.I. 080142014-2

RESOLUCIÓN TEL-099-03-CONATEL-2015

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MIELES MOSQUERA JOSE VICENTE, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MIELES MOSQUERA JOSE VICENTE, Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

0888082											
DERECHOS DE CONCESION DE (15) FRECUENCIAS (USD): \$1.51						TARIFA TOTAL POR USO DE (15) FRECUENCIAS (USD): 46.37					
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (Comunal)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo					
NOTAS:		1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) tipo(s) que tiene(n) un antena en la columna de FEM, técnicamente sobrepasa(n) los niveles de FEM establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generado por Uso de Frecuencias del Espacio Radioterrestre, por lo que el Superintendente de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva mitigación de interferencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) tipo(s) que no tiene(n) un antena en la columna de FEM, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Normas Técnicas para los Sistemas Comunes de Explotación, no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, entre estas con otras, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.									
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	153.36780	158.36780	12.80	10.00	11KDF1E,1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	7.72	5.82	
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Canión	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud				
1	SNE000149	REPETIDORA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAGO	0°56'43.4"N	79°36'47.4"W				
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Alura Efectiva (m)	RNI	
1	HC256483	SNE000149	DESBEL D8-224	4-DIPOLOS	8.18	N.D.	V	KENWOOD TGR-790	204.78		
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC256800	MOTOROLA PRO-8198	2	HC256501	MOTOROLA PRO-8198	3	HC256807	MOTOROLA PRO-8198	4	HC256512	MOTOROLA PRO-8198
5	HC256820	MOTOROLA PRO-8198									

REPUBLICA BOLIVIANA DE FONATEL 2015

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.42500	158.42500	12.50	10.00	11KDF1E1M	SEMDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	7.72	5.82

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNE000149	REPETIDOR-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GAYAZO	0°58'43.4"N	79°38'47.4"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256493	SNE000149	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	9.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	204.78	

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.45000	158.45000	12.50	10.00	11KDF1E1M	SEMDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	11.33	8.54

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNE0006	REPETIDOR-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO ZAPALLO	0°53'16"N	79°31'37"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256485	SNE0006	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	9.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	447.86	

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

1

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.51250	157.51250	12.50	10.00	11K2F31.2N	3MPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMED08754	PLA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y J.L. CORONEL	0°38'1.5"N	79°39'25.4"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SMED08754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	208.00	

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5100									

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.53750	157.53750	12.50	16.00	11K2F31.2N	3MPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SMED08754	PLA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y J.L. CORONEL	0°38'1.5"N	79°39'25.4"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azmut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SMED08754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	208.00	

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5100									

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.56250	157.56250	12.50	10.00	11K2F31.2N	3MPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

0267

RESOLUCIÓN ELL-099-03-CONATEL 2015

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	PLA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CONDIEL	0°58'13"N	79°39'23.7"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DS-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-S100	200.00	

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-S100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-S100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-S100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-S100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-S100									

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-S150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-S150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-S150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-S150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-S150									

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.59750	157.59750	12.50	10.00	19KDF1E, N	SMPLX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.05	2.91

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	PLA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CONDIEL	0°58'13"N	79°39'23.7"W

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DS-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-S100	200.00	

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-S100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-S100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-S100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-S100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-S100									

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-S150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-S150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-S150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-S150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-S150									

9

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 23 de Enero de 2015

Esteban Burbano 
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL



CODIGO DEL CONCESIONARIO:

0858962

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (15) FRECUENCIAS (USD): 61.51

TARIFA TOTAL POR USO DE (15) FRECUENCIAS (USD): 46.37

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre

TIPO DE RED: Pública

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

NOTAS:

- 1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación de la Red.
- 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias.
- 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.
- 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.

CIRCUITO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.38750	158.38750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	7.72	5.82

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNE000149	REPETIDOR-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO	0°56'43.4"N	79°39'47.4"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256493	SNE000149	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	204.78	

ESTACIONES MÓVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTÁTILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 2

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.42500	158.42500	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	7.72	5.82

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNE000149	REPETIDOR-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO GATAZO	0°56'43.4"N	79°39'47.4"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256493	SNE000149	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	204.78	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 3

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	153.45000	158.45000	12.50	10.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE ESMERALDAS	11.33	8.54

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNE0006	REPETIDOR-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CERRO ZAPALLO	0°53'16"N	79°31'37"W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256488	SNE0006	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	447.85	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 4

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.51250	157.51250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 5

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.53750	157.53750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 6

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.56250	157.56250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 7

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.58750	157.58750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 8

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.61250	157.61250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MÓVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTÁTILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 9

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.63750	157.63750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MÓVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 10

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.66250	157.66250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 11

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.68750	157.68750	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 12

CARACTERISTICAS TECNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
1	157.71250	157.71250	12.50	10.00	11K0F3EJN	SIMPLEX	24 HORAS	CIUDAD DE ESMERALDAS Y ALREDEDORES	3.86	2.91

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SME000754	FIJA-001	ESMERALDAS	ESMERALDAS	CALLE SUCRE NO. 2715 Y JR. CORONEL	0°59'1.5"N	79°39'25.4"W

ESTACIONES FIJAS (1)

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC256492	SME000754	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	200.00	

ESTACIONES MOVILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256500	MOTOROLA PRO-5100	2	HC256501	MOTOROLA PRO-5100	3	HC256507	MOTOROLA PRO-5100	4	HC256512	MOTOROLA PRO-5100
5	HC256520	MOTOROLA PRO-5100									

ESTACIONES PORTATILES (5)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC256523	MOTOROLA PRO-5150	2	HC256490	MOTOROLA PRO-5150	3	HC256527	MOTOROLA PRO-5150	4	HC256531	MOTOROLA PRO-5150
5	HC256532	MOTOROLA PRO-5150									

Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al Anexo 2, Apéndice 1, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Ing. Jenny Velásquez Aguilar

DIRECTORA DE REGULACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO (P)

Fecha de realización: 16/10/2015

Fecha de actualización: 10/11/2015 ✓

Elaborado por: Ramiro Andrade

Revisado por: Katty Ramirez

Director: Ing. Jenny Velásquez Aguilar

No. de Trámite: SENATEL-2014-010452

Página 7 de 7